

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.590/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.590/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 62 para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72”, sita en la calle Potosí N° 2.651, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires”, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. Y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA (\$ 14.221.170), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 14.222.000), es un 0,006 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 142, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0.006 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 62 realizada el día 01 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.590/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72”, sita en la calle Potosí N° 2.651, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en Pasaje Martín de María N° 3.554 de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 14.222.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 62.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su



ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

